



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO.**

Sabanalarga, quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2019-00275-00.
PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: RUTH MERY SARMIENTO ALVAREZ.
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE MERCEDES MERCADO VDA. DE CERVANTES Y PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO:

Procede el despacho a darle el impulso procesal pertinente, al presente PROCESO DECLARATIVO DE PARTENENCIA, e impartirle el trámite de rigor al dictamen pericial presentado por el auxiliar de justicia, ordenado dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Tenemos que el auxiliar de justicia, Arquitecto JUAN CARLOS CORONADO GRANADOS, encontrándose dentro el término concedido en la diligencia de inspección judicial sobre el bien pedido en pertenencia, celebrada en agosto 17 de 2021, allegó virtualmente a la dirección electrónica de este despacho judicial, el correspondiente informe de peritaje judicial ordenado al interior del proceso en referencia.

En corolario, se ordenará correr traslado del aludido dictamen pericial, en los términos del Artículo 228 del C.G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: CORRASE traslado por el término de tres (3) días, del informe de peritaje judicial presentado por el auxiliar de justicia, Arquitecto JUAN CARLOS CORONADO GRANADOS; a fin de que se presenten las objeciones a que haya lugar, de conformidad al Artículo 228 del C.G. del Proceso.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga**

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 16 de septiembre de
2021

Notificado por estado N.º 121

HERNADO DAVID CABEZA CANTILLO
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfc3f5c70c7b662537ec55c925d8e5d581b214dd0fbacd09f804923e39681aec

Documento generado en 15/09/2021 04:54:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**